



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Seccion Primera.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sto de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar la construccion y entrega de 2.000 banquillos de hierro con cabecera y otros 2000 de piés con destino á la cama del servicio de utensilios de ejército, y la ampliacion condicional que se consigna para igual número en el pliego de condiciones inserto á continuacion, se convoca por el presente á pública subasta con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea, y se celebrará en los estrados de esta Direccion general y en los de las Intendencias de Cataluña, Granada, Castilla la Vieja y provincias Vascongadas bajo la presidencia de sus respectivos Jefes, el 50 de Octubre próximo venidero, á la una de la tarde, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 5 de Junio siguiente, mediante proposiciones estrictamente arregladas al formulario y citado pliego de condiciones, á cuyo fin se encontrarán de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias los modelos que han de servir de base con los pormenores

que en el mismo se detallan.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantia de ellas el documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en cualquiera de las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, el que se exige en la condicion 16 del pliego en metálico ó su equivalente segun la cotizacion oficial, en papel de la Deuda del Estado consolidada ó diferida del 5 por 100 acciones de carreteras ó ferro-carriles admisibles segun el decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal; advirtiendose que de las proposiciones que no se admitan se devolverá en el acto la carta de pago del depósito.

Madrid 25 de Setiembre de 1865.—El Intendente de ejército, Secretario, José Maria de Manzanos.

Intervencion general militar.—Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública licitacion para construir 2000 banquillos de hierro con la forma de cabecera y otros 2000 con la de pié, segun el modelo propuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion militar que ha sido aprobado por Real orden de 31 de Julio de este año.

1.ª La perspectiva general de la cama, cuyos banquillos son objeto de esta contratacion, se marca en los modelos que existen, uno en la Direccion general de Administracion militar y otro en cada una de las Intendencias de

Cataluña, Granada, Castilla la Vieja y provincias Vascongadas, que son las únicas en que se recibirán proposiciones.

2.ª En el mismo modelo están determinadas las proyecciones verticales de los banquillos de cabecera y las de los piés, y además existe un dibujo en cada una de las dependencias ántes citadas en la escala 1:20, ó sea un vigésimo del natural con las perspectivas verticales y horizontales.

3.ª El peso mínimo que han de tener los banquillos es el de 12.100 kilogramos cada uno de los de cabecera y 5.400 kilogramos cada uno de los de piés.

Pero si hubiese diferencias que no excedan en más ó en menos de 100 gramos en cada banquillo de cabecera y de 50 gramos en el de pié, se dispondrá la recepcion, siempre que pesados juntos 10 banquillos tengan, si son de cabecera 121 kilogramos, y siendo de pié 54 kilogramos.

4.ª Las dimensiones del banquillo de cabecera son las siguientes:

	Metros
Altura total.	0,76
Ancho.	0,74
Altura desde la platina vertical de la cabecera hasta la varilla superior de la misma.	0,40
Distancia del montante de la cabecera á las varillas verticales de la misma.	0,25
Distancia de la platina de apoyo del banqui-	

llo á la cabecera propiamente dicha. 0,15

Sobre la platina del banquillo habrá tres pivotes ó espigas colocados del modo siguiente: uno en el centro y los otros dos equidistantes á 0,26 metros del primero que lo está á 0,37 metros por cada lado del ancho del banquillo, el cual está adherido al respaldo por la union de los piés del mismo con la base del ángulo exterior que forma el pié del banquillo, y por dos platinas trasversales con 0,175 metros de extension ó largo, 0,028 metros de ancho y 0,008 de espesor.

Los pivotes ó espigas de los dos lados penetran en la platina del banquillo y en los extremos interiores de las dos trasversales, y quedan remachadas fuertemente por bajo; el del centro está solo sujeto y remachado en la platina del banquillo.

Cada pivote ó espiga tendrá 0,016 metros de diámetro y 0,020 metros de alto, poco más ó menos atendida racionalmente la imposibilidad que hay de hacer con exactitud esas proposiciones secundarias.

La varilla exterior del respaldo tendrá 0,019 metros de diámetro, y las interiores 0,015 metros.

La platina de meseta, ó sea del banquillo, tendrá 0,055 metros de ancho, y en su extension hasta las curvas que proyectan el pié 0,008 de grueso ó espesor.

Hasta el principio del ángulo 0,195 metros, desde el hasta la base 0,150 metros; el ángulo tendrá 0,195 metros de extension

por cada cuadrillo; su abertura 0,295 metros; el cuadrillo del ángulo 0,018 metros por cada lado; la varilla de union de los dos pies 0,013 metros diámetro, y su colocacion á la altura de la base 0,250 metros.

La de la platina del banquillo que sirve de meseta para las tablas está á la de 0,345 metros.

La de la platina vertical estará á 0,530 metros en el respaldo la altura de la platina hasta la varilla á 0,435 metros; la extension de la varilla exterior será de 0,525 metros, y el alto de las intermedias de 0,400 metros.

Las cuatro dimensiones detalladas que preceden sobre la varilla exterior del respaldo, platina de meseta, ángulo de pies y platina vertical se entenderán, como se ha dicho con respecto á los pivotes, en cuanto poco mas ó menos sean posibles, juzgado esto cual es prudente de una manera que no sea absoluta ni en perjuicio de la solidez del banquillo.

5.ª El banquillo de pies, exceptuándose lo que con respecto al de cabecera se detalla en cuanto á ella ó al respaldo, será absolutamente igual al de cabecera, considerado separadamente de ella, y tendrá por consiguiente tres pivotes ó espigas con el diámetro y alto ya marcados, remachados perfectamente en la platina de asiento ó meseta, y colocados del propio modo y con iguales distancias que se ha dicho acerca del banquillo de cabecera, y el ángulo que forma los pies, varilla de union y cuadrillos exactamente conformes á los anchos, grueso y diámetro marcados antes.

6.ª La calda que une los dos cuadrillos del ángulo de los pies, hasta la curva de la platina que sube desde el principio de ella, y que continúan formando la meseta ó asiento de los pivotes (que han de recibir las tres tablas por los taladros que cada una tiene, reforzados con flejes ó planchetas de hierro), ha de estar bien ejecutada, asegurando la union de tal modo que, facultativa y administrativamente examinada, no pueda dudarse de la solidez que depende de su buena ejecucion.

7.ª La calidad del hierro, que deberá ser dulce de primera clase y la manera como estén contruidos los banquillos, serán, así como la calda y las exactas proporciones de las varillas, platinas y ángulos, el objeto de examen facultativo y administrativo que tendrán los banquillos para

ser admitidos como arreglados y conformes al contrato.

8.ª Los banquillos que sean desechados por mala calidad del hierro, por notable alteracion de las proporciones ó dimension marcadas, ó por otros defectos justamente persuadidos, quedarán de cuenta del obligado, sin que este tenga derecho á pedir nada á la Administracion.

9.ª La entrega de banquillos tendrá lugar precisamente en Madrid en porciones de 500 de cabecera, y otros 500 de pié en esta forma:

La primera porcion á los 50 dias de haberse comunicado al remotante la aprobacion de la contrata; la segunda un mes despues de ejecutada la primera entrega, y así sucesivamente hasta la terminacion de las cuatro entregas, ó sea de los 4000 banquillos.

10. Los banquillos se entregarán sin pintar para que puedan ser reconocidos y examinados más satisfactoriamente; pero está obligado el rematante á pintarlos de su cuenta, al óleo y de color negro ó plumizo, bajo la inspeccion de los encargados de la Administracion militar, y en los locales de la misma que al efecto se designen.

11. Cuando por efecto de causas fundadas de inadmisian no se complete el número de banquillos marcados en cada porcion de entrega, deberá el obligado completarla en la siguiente; y si en la última sucediese lo mismo, tendrá un mes más para totalizarla.

12. El pago de cada entrega se verificará en cualquiera de las capitales de los doce distritos militares de la península segun convenga al contratista, á los 50 dias de la fecha en que obtenga el obligado la certificacion del número de banquillos recibidos por la Administracion.

13. La Direccion general del Cuerpo administrativo del ejército se reserva determinar la Junta y funcionarios facultativos que tendrá el cometido de recibir y examinar los banquillos de hierro objeto de esta contrata.

14. El precio limite sobre que se fundarán las proposiciones de construccion será el de 6 escudos y 800 milésimas por cada dos banquillos, el uno de cabecera con su respaldo, y el otro de pies en los términos que se ha expresado antes, y segun demuestran material y tangiblemente los modelos que existen, uno en la Direccion general de Administracion militar y otro en cada una

de las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Granada, Castilla la vieja y provincias Vascongadas, que son en los que tendrá lugar la subasta simultáneamente.

15. El que proponga la construccion de los 2000 banquillos de hierro para la cabecera, y de los otros 2000 para pies, debe presentar con la entrega de la primera porcion de modelos completos de cama en tamaño décimo del natural, exactamente arreglados al de la cama para cuartel que se halla de manifiesto, ó sea con los dos banquillos de hierro y las tres tablas que completan las del nuevo sistema, á fin de que se depositen en el Museo de la Escuela del cuerpo.

16. Para que los interesados en este servicio puedan presentar sus ofertas en el Tribunal de subasta acompañarán al pliego cerrado que las contenga la carta de pago ó reconocimiento que acredite la entrega como garantía de ellas en la Caja general de Depósitos de esta corte ó en las sucursales de provincia del distrito en que hagan la oferta la cantidad de 2000 escudos.

17. Los que hagan proposiciones cuya cantidad ó tipo no sea preferible retirarán en el acto los títulos ó carta de pago de esos depósitos; pero el que alcance remate á su favor dejará el depósito subsistente hasta que acaben los efectos de su obligacion si esta fuese aprobada por el Gobierno de S. M.

18. Cuando haya dos ó más proposiciones iguales contendrán entre sí los autores ó representantes legalmente acreditados de ellas, y será preferida la que se haga mas baja sobre el precio ofrecido. Pasado un cuarto de hora sin que hayan querido contender ó mejorar la baja los que tengan dos ó mas tipos iguales de proposicion, se decidirá por la suerte el caso, y quedará adjudicado el remate al que ella señale.

19. Si las proposiciones presentadas en las capitales de los distritos de Cataluña, Granada, Castilla la vieja y provincias Vascongadas, fuesen iguales todas ó alguna de ellas, ó conformes total ó particularmente con las de esta corte, se avisará el suceso á los autores ó representantes de las que se hallen en ese caso á fin de que se presenten en Madrid á deducir por la baja la que deba ser preferible y si no lo hiciesen, se resolverá por la suerte.

20. Los autores de las ofer-

tas y proposiciones que hayan sido admisibles, ó sus representantes legales con poder en forma deberán estar presentes al acto de la subasta, no solo para el caso que determinan las condiciones anteriores, sino tambien para esclarecer todas las dudas que puedan ocurrir, segun la condicion 18 mientras dure el acto de contratacion y remate.

21. Este acto tendrá lugar simultáneamente el dia 30 de Octubre de este año en las oficinas centrales de Administracion militar, calle de Alcalá, núm. 49 moderno, y en los edificios donde sitúan las Intendencias de los distritos citados en las condiciones 1.ª y 14, ante los Jefes superiores de cada una, con asistencia de Asesor y Escribano de Guerra de la Capitanía general respectiva.

La entrega de proposiciones comenzará á la una en punto de la tarde, á la una y media se abrirán todos los pliegos presentados y si resultase el caso que prejuzga la condicion 18, se comenzará el debate seguidamente, terminándolo cuando sea procedente á juicio del respectivo Tribunal de subasta, y segun las circunstancias que presente la cuestion de bajas.

22. Las proposiciones que no estén escritas segun el modelo designado al fin de este pliego serán desechadas, como establece el artículo 4.º de la instruccion de 3 de Junio de 1852.

23. La duracion y consecuencias de el contrato acaban natural y legalmente cuando esté ejecutada y satisfecha la última entrega de banquillos, y espirado el término que para la construccion y entrega de otros 4.000 banquillos se determina en la condicion adicional de este pliego, en cuyo caso y no antes, se devolverá la garantía recibida por efecto de lo que previene la condicion 16; pero si se piden los segundos 4.000 banquillos, quedará subsistente el depósito hasta que se termine satisfactoriamente su entrega y recibo.

24. Todas las cuestiones, dudas ó faltas que puedan surgir con motivo del contrato que es objeto de esta licitacion se decidirán segun previenen los artículos 19, 20 21 de la instruccion de 3 de Junio de 1852.

25. En su consecuencia, el obligado á la construccion de los 4.000 banquillos debe tener entendido que la demora de las entregas, la falta de dimensiones, de proporcion, de peso, de calidad de los banquillos de hierro que se contratan, ó cualquiera

otra inexactitud en el cumplimiento de lo pactado, se decidirá con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 3 de Junio de 1852, debiendo al efecto suplir las garantías que exige la Administración militar si se halla en el caso que marca el punto tercero, art. 13 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

26. Para que el rematante del servicio tenga por parte de la Administración, todas las garantías legales que la buena fé y los pactos bilaterales exigen, recibirá en el acto de acabarse la subasta un dibujo de las proyecciones verticales y horizontales de los banquillos, sellado con el de la Dirección general, y rubricado por el Excmo. Sr. Director general á fin de que le sirva de modelo en sus trabajos, sellándose á su presencia con precintos de un cordón fuerte el modelo natural á fin de que conste siempre la exactitud y legalidad de ese tipo y no pueda alegarse duda alguna de que es el mismo adoptado para regulador del contrato.

27. Los gastos de escritura, copias y demás que se originen para el otorgamiento del contrato serán de cuenta del rematante.

28. El remate será definitivo cuando sea aprobado por el Gobierno de S. M.

Condición adicional.

Si la Administración militar necesitase despues de entregados los 2000 banquillos de cabecera y 2.000 de pies, que son objeto preciso de esta contrata, otros 4.000 banquillos, mitad de cabecera y mitad de pies, el que sea rematante de los primeros quedará obligado á construirlos con las mismas dimensiones, peso y forma que se marca en las condiciones, anteriores, entregándolos en los plazos y del modo que señala la 9.ª, principiando ellos á contarse desde la fecha en que se disponga la nueva construcción, la cual será dentro del año que siga al día de la Real aprobación de los primeros 4.000 banquillos, y si acabase ese término, quedará sin efecto el compromiso que aqui se adiciona.

Si tuviese lugar la nueva construcción, el pago de los 4.000 banquillos se atenderá como expresa la condición 12 de este pliego, subsistiendo en ese caso depositada la garantía de que trata la cláusula 16, como se establece en la 25.

Madrid 18 de Setiembre de 1865.—José M. Corona.—Es co-

pia.—El Intendente de ejército, Secretario, José Maria Manzanos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..... habitante calle de... número.... ofrece construir 2.000 banquillos de hierro para cabecera y 2.000 para los pies en los términos que marca el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de Madrid del día... de... mes... y con arreglo al modelo que he visto y examinado en la Intendencia de... tal distrito (ó en la Dirección general de Administración militar), al precio de... escudos... milésimas cada dos banquillos, el uno de cabecera y el otro de pies, haciendo las entregas en los plazos y números marcados, quedando obligado además á lo que indica la condición adicional del pliego antes citado, y en garantía de este compromiso acompaño carta de pago que acredita el depósito necesario de 2000 escudos.

(Fecha y firma.)

Sección Segunda.

GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

CARCELES.

Por decreto de este día he tenido por conveniente aprobar el presupuesto de presos pobres del partido de Tarazona para el corriente año económico, importante 13,893 reales y cuya distribución entre los pueblos del mismo es lo siguiente.

Pueblos.	Cuotas.
Tarazona.	6,335
Alcalá.	250
Añón.	940
Cunchillos.	269
El Busto.	362
Grisel.	360
Litago.	474
Lituénigo.	253
Los Fayos.	377
Malon.	677
Novallas.	855
S. Martin.	299
Santa Cruz.	256
Torrellas.	674
Tórtolas.	188
Trasmoz.	278
Vera.	649
Vierlas.	197
Total.	13,893

En su virtud es indispensable que para que pueda atenderse á una obligación tan sagrada, se entreguen con toda puntualidad las cantidades que á cada pueblo se señalan, sin dar lugar á reclamaciones de ninguna especie.

Zaragoza 7 de Octubre de 1865.—Eduardo de Capelástegui.

Sección Tercera.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Vacante en este Tribunal por fallecimiento de D. Alejandro Isardo, oña Escribanía de Cámara, cuya provisión corresponde á S. M. la Sala de gobierno del mismo ha tenido á bien mandar que se publique dicha vacante en este periódico oficial para que los que reuniendo las circunstancias que determina el artículo 124 de las ordenanzas para las Audiencias, puedan solicitarla dentro del término de 40 días, que empezarán á contarse desde el de mañana inclusive, presentando para ello en la Secretaría de mi cargo las correspondientes exposiciones debidamente documentadas.

Zaragoza 2 de Octubre de 1865.—El Secretario de gobierno, Gurmensindo Moreno.

D. José Cantera, Juez de primera instancia del Distrito de la universidad de Zaragoza.

Por el presente llamo y emplazo á los parientes mas próximos por la línea paterna de Alberto Jouquier soltero, hijo de los ya difuntos Don Manuel Jouquier y Doña Francisca Huarte que murió en esta ciudad en el año 1864 legando en su testamento, una casa sita en Calatayud á los citados parientes, para que en el término de treinta dias desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial, comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho; pues pasado dicho término se acordará lo que correspondiera en el expediente instado por Casimiro Jouquier y otros.

Dado en Zaragoza á 4 de Octubre de 1865.—José Cantera.—Por su mandado, Antonio Perales.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos tercero y Juez de primera instancia del Distrito de de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que para pogo de

cierto credito, luego acordada la venta de

Una casa sita en el pueblo de Juslibol su calle de la Iglesia n.º 9, linda por la derecha entrando con casa de viuda de Antonio Gracia, por la izquierda con calle alta, y por la espalda con corral de la Viuda de Antonio Blasquez, consta de 94 metros superficiales de que se compone el edificio cubierto, con dos pisos sobre el firme incluso el pajar que solo es de piso firme, dos corrales que constan de sesenta y tres metros superficiales, un solar que entra en la casa contigua núm. 7, que sirve de cubierto al primer piso de dicha casa y contiene treinta y seis metros superficiales, retasada en la cantidad de 8.370 rs.

Y señalado para el acto de subasta el día 26 de Octubre próximo á las diez de su mañana en la Sala audiencia del Juzgado, sito en la calle de Contamina núm. 37, anunciandolo asi para conocimiento del público.

Dado en Zaragoza á 30 de Setiembre de 1865.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Manuel Serrano.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente y en virtud de no haberse podido identificar una de las mugeres víctimas de la riada que sufrió esta ciudad el día 5 del corriente cuyo cadáver fue recogido en el mismo día y no faltando muger alguna de los pueblos de este partido, he acordado en la causa que con tal motivo se ha formado dirigir edictos al Boletín oficial de esta provincia de Zaragoza y Teruel encargando á los Alcaldes de los pueblos de uno y otro averiguen si de ellos falta alguna muger desde la espresada fecha y puede concebir por sus señas con las del cadaver recogido que al efecto se insertan á continuación, y en su caso lo participen á este mi juzgado.

Dado en Daroca á 30 de Setiembre de 1865.—Mariano Valcayo de Toro.—De Su orden, Inocencio Emperador.

Señas de la muger.

De unos treinta á cuarenta años de edad, llevaba medias blancas y un collar al cuello de cuentas de vidrio blancas y azules.

D. Teodoro Aspás Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros y su partido.

Mediante el presente se cita lla-

ma y emplaza á Pedro José Asin y Mena, (a) Bernabé el joven, vecino de Orés, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, ó á las cárceles del mismo, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio de su convecino Manuel Asin y Lana en la tarde del 22 de los corrientes; pues que si así lo verificare se le oirá y administrará justicia; y de lo contrario se seguirá la causa en su rebeldía con los estrados del Tribunal y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Egea de los Caballeros á 29 de Setiembre de 1865.—Teodoro Aspás.—Por mandado de su señoría, José Marzo.

D. Ignacio Lapeña, Juez de primera instancia del partido de Arnedo.

Por el presente edicto cito y emplazo á Juan Auban, soltero, de 16 años, quincallero, ambulante, de nación francés, para que se presente en este Juzgado á la práctica de un reconocimiento en rueda de presos, acordado en la causa que se instruye sobre robo al mismo contra Tomás Hernandez y otros.

Dado en Arnedo á primero de Octubre de 1865.—Ignacio Lapeña.—Por su mandado, Manuel Eguzabal.

Seccion Cuarta.

*Cuerpo de Ingenieros de Montes.
Distrito Forestal de Zaragoza.*

En virtud de autorizacion concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 732 escudos, el aprovechamiento de las leñas carbonizables del tercer cuartel del monte Valdeviejo del pueblos de Trasobares, calculado aquel producto en 104500 kilogramos de carbon y 2200 de ramulla.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 18 de Octubre en la casa consistorial del pueblo bajo la presidencia del señor Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser

examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 5 de Octubre de 1865.—El Ingeniero jefe del distrito José Jordana.

Comisaria de Guerra de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente Militar de este Distrito se celebrará una segunda y pública licitacion á las 14 del día 14 del actual para la adquisicion de 69000 kilos de leña de raiz de olivo con destino al Hospital Militar de esta plaza, cuyo acto tendrá lugar en la Contraloría de dicho Establecimiento con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposicion que se halla de manifiesto, debiendo presentarse las proposiciones cerradas y acompañadas de la carta de pago del depósito hecho en la caja sucursal por la cantidad de 600 rs. vn.; todo con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio del mismo, en el concepto que el precio límite se publicará oportunamente.

Zaragoza 2 de Octubre de 1865.—Julian de Echenique.

Receptoría del legado Fundado por D. Pedro Alegria.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los habientes derecho de Diego Lacambra casado con Maria Antonia Susin para que en el preciso termino de 30 dias al de la fecha, comparezcan acreditando la mencionada su calidad á deducir el derecho que les compete ante los Sres. Patronos del Pio Legado llamado de D. Pedro Felipe Alegria, á fin de que puedan calificar á la persona ó personas á quienes corresponda el turno, la cantidad señalada por el Fundador, por el orden que ingresen fondos, bajo apercibimiento que no compareciendo dentro del término prefijado, será hecha la consigna á la persona ó personas de líneas posteriores del árbol de la familia sin derecho á poder ya reclamarla, con los demás perjuicios consiguientes á su no comparecencia.

Zaragoza 7 de Octubre de 1865.

—Angel Pueyo, secretario.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Mes de Setiembre de 1865.

Administracion de utensilios de Mequinenza.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada uno.		Precio de arb. aragonesa bajo cuya razon se vende.	
				Esc.	mils.	Rs.	cts.
2	Mequinenza.	<i>Aceite.</i> D. Mariano Vallés.	Litros. 45,23	0	410	5	449
11	id.	<i>Hilo casero.</i> Mariano Vallés.	0,46 kilóg.	2	826	1	300
20	id.	<i>Escobas de palma.</i> Mariano Vallés.	0,25 docenas	1	200	4	200

Mequinenza 20 de Setiembre de 1865.—El Administrador, Ramon Pueyo.

Seccion Quinta.

Campania Carbonifera de Mequinenza en las orillas del Ebro.

El día 25 del corriente se celebrará Junta general de accionistas en el despacho del que suscribe, Coso núm. 102: á las cuatro de la tarde y teniendo por objeto la resolucion de un asunto muy importante para la sociedad, se recomienda á los Señores Socios la asistencia.

Zaragoza 9 de Octubre de 1865.—Pedro Gállego.

Se halla vacante la plaza de cirujano ministrante de Torralba de Ribota en el partido de Calatayud: su dotacion consiste en 3.000 rs., cobrados por semestres, y una media de trigo de los vecinos que se rasuren en sus casas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde en el término de 15 dias de como este anuncio se inserte en el Boletín oficial.

La conducta de Albeitar del pueblo de Sta. Cruz de Toved dotada con 2.600 rs. anuales se halla vacante y se proveerá el día 24 del actual. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de dicho pueblo.

En una villa inmediatamente á esta capital, se vende por 19500 reales vn., una casa con su fabrica de jabon, tienda de géneros ultramarinos y otros varios efectos. Se venderá junto ó separadamente: informará D. Agustin Rifé del Comercio, calle de S. Pablo n. 17.

Agencia de negocios de D. Manuel Galindo, calle de D. Jaime 1.º núm. 46 Zaragoza.

Llegada la época en que los Ayuntamientos y depositarios de fondos municipales, deben presentar las cuentas del año económico finado en 30 de Junio último y su periodo de ampliacion al mismo, se encargará esta Agencia de confeccionar todas las que se le confien por un precio modico y convencional; para lo cual cuenta con un personal práctico y versado en la materia, que nada dejará que desear á los que tales trabajos la confien; pudiendo estar seguros de responder siempre de su buena confeccion, la cual se promete dar por terminada á los 8 dias de recibir los datos y antecedentes.

Los pastos de las ocho esterzas del monte de Sástago y de las dos dehesas Tormo y Menúza en dicho monte se arriendan por un año ó invernada desde primero de Noviembre próximo al tres de mayo siguiente. Los que deseen interesarse en su arriendo podran presentarse el día 22 de Octubre á las 11 de su mañana en la administracion del Sr. Conde de Sástago en Zaragoza sita en la calle del Coso núm. 56 entresuelo de la derecha; ó en la de la villa de Sástago ó en Madrid en la notaria de D. Mariano Garcia Sancha calle de Felipe 3.º, n. 8 (antes de Boteros) cuarto segundo, en cuyo día y hora se celebrarán simultáneas subastas en los espresados sitios bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto rematándose siendo admisibles las proposiciones en favor del postor mas ventajoso.

Imprenta de Antonio Gallifa.